



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de abril de 2026

N° 30509

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° 048-2026/MC/DNPC
(jueves 19 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE ASIGNAN COMPETENCIAS ESPECÍFICAS A LA OFICINA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE COLÓN.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 110
(miércoles 25 de marzo 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1400-AL
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL RESUELTO N.° 339-AL DE 31 DE ENERO DE 2025, QUE RECONOCE UNA COMPENSACIÓN A LOS COORDINADORES REGIONALES Y FACILITADORES QUE PARTICIPEN EN LAS JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE Y DEL PROYECTO "ENTRE PARES PANAMÁ".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21550-Elec
(miércoles 15 de abril 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO TITULADO ACOMETIDA AÉREA AL LÍMITE DE PROPIEDAD QUE FORMA PARTE DEL ANEXO, PLANOS DE ACOMETIDAS BT, DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A CLIENTES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. Y DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AN N°.18920-ELEC DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 024/2026
(viernes 23 de enero 2026)

COMUNICAR A LA EMPRESA REFLECTIONS INTERTRADE CORP., QUE SE VENCÍÓ EL TÉRMINO PARA GOZAR DE LOS INCENTIVOS FISCALES OTORGADOS A TRAVÉS DE LA LEY No. 80 DE 2012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL HOLIDAY INN PANAMÁ.



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 04
(miércoles 04 de marzo 2026)

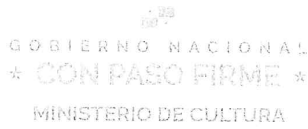
POR EL CUAL SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2025.

Acuerdo Municipal N° 08
(miércoles 01 de abril 2026)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 04 DE 04 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2025.

AVISOS / EDICTOS





Resolución No.048-2026/MC/DNPC de 19 de marzo de 2026.

La Directora Nacional de Patrimonio Cultural
En uso de sus facultades legales,

“Por la cual se asignan competencias específicas a la Oficina del Casco Histórico de la ciudad de Colón”



CONSIDERANDO:

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura

Además, la referida Ley, en su artículo 5, establece entre las funciones del Ministro de Cultura, proponer al Órgano Ejecutivo la estructura y organización del Ministerio de Cultura.

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la Ley General de Cultura, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de “Patrimonio Cultural Panameño”, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Ley 47 del 8 de agosto de 2002, “que declara Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la ciudad de Colón, indicando los linderos que conforman el trazado urbano original y declarado como Monumentos Históricos, los edificios ue forman parte del Casco Antiguo de la ciudad de Colón y de interés patrimonial dentro de la ciudad de Colón.

Que la ley 249 de 05 de noviembre de 2021, “modifica y adiciona artículos de la Ley 47 de 2002, y declara Conjunto Monumental Histórico el Centro Histórico de la ciudad de Colón”.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 20 de septiembre de 2024, se crea la Oficina, para la restauración, rehabilitación, puesta en valor y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Colón.

Que para garantizar una gestión eficiente, técnica y oportuna dentro del ámbito territorial del Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la ciudad de Colón, y en

Ministerio de Cultura
Resolución No.048-2026/MC/DNPC de 19 de marzo de 2026.



atención a las funciones legales y reglamentarias atribuidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en materia de protección, conservación, salvaguarda y control del patrimonio cultural inmueble, se hace necesario establecer de manera expresa que la Oficina del Centro Histórico de la ciudad de Colón será la instancia competente para la atención, evaluación y tramitación de los asuntos administrativos específicos vinculados a dicho ámbito

Con base a las anteriores consideraciones, la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la Oficina del Centro Histórico de la ciudad de Colón, adscrito a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la competencia para recibir, evaluar, tramitar y emitir visto bueno o concepto técnico previo, dentro del ámbito territorial del Conjunto Monumental Histórico el Casco Antiguo de la ciudad de Colón, respecto de los siguientes trámites:


1. Solicitudes de certificaciones de categoría de intervención de todas las edificaciones, conjunto de edificaciones o espacios abiertos públicos ubicados en el Centro Histórico.
2. Solicitudes de visto bueno para la realización de obras menores.

SEGUNDO: Establecer que el visto bueno y concepto técnico emitido por la Oficina del Centro Histórico de la ciudad de Colón constituirá la aprobación o autorización correspondiente; sin embargo, deberá enviarse copia de dicho documento a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural con la finalidad de que se mantenga anuencia de lo actuado.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 del 15 de agosto de 2019, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, Resolución No.070-21 MC/DAJ de 30 de abril de 2021 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIOSELINA YAMILETH STANZIOLA
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura



DYS/dv

MINISTERIO DE CULTURA
RECEBIDO ORIGINAL

25 MAR 2026


 SECRETARÍA GENERAL

Ministerio de Cultura
 Resolución No.048-2026/MC/DNPC de 19 de marzo de 2026.
 2 |



*Despacho Superior***Resolución No. 110
(De 25 de marzo de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**, debidamente registrada al Folio No. 25060410, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 54, edificio Torre Generali, piso 14, oficina 10, urbanización Obarrio corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Daniel Benarroch**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-118382, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del señor **Daniel Benarroch**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 351 de 17 de febrero de 2025, por la cual se protocolizan documentos que contienen el reconocimiento de la personería jurídica, entidad en formación denominada “**COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**”, entidad sin fines de lucro, conforme a la legislación de la República de Panamá. (Fjs. 6-19)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**. (Fj. 20)
5. Carta de referencia emitida por el Municipio de San Miguelito a favor del **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**. (Fj. 21)
6. Carta de referencia emitida por el Comedor Infantil de Curundú a favor del **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**. (Fj. 22)
7. Plan Estratégico Institucional 2026-2030 del **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**. (Fjs. 23-28)
8. Informes de actividades con imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 32-86).

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, el **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas, personas afectadas por desastres y grupos vulnerables, ya sean por edad, sexo, nacionalidad o problemas de discapacidad”.

Entre otros objetivos de la organización tenemos:

1. Proporcionar ayuda y asistencia gratuita a personas afectadas por desastres y crisis humanitarias en la República de Panamá o en cualquier país que lo requiera, ya sea de forma directa o indirectamente.
2. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, nutrición, refugio, vestido o vivienda.
3. La asistencia o rehabilitación médica, psicosocial o la atención en establecimientos especializados.



Resolución No. 110 de 25 de marzo de 2026- Pág. 2



Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**, visibles de fojas 21-28 y 32-86 del expediente administrativo, se demuestra mediante cartas, plan estratégico institucional 2026-2030, informe e imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 434-PJ-434 de 29 de noviembre de 2024; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 20; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **COMITÉ DE AYUDA DE DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES (CADENA)**, debidamente inscrita al Folio No. 25060410, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en 54, edificio Torre Generali, piso 14, oficina 10, urbanización Obarrio corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 7 días del mes de abril de 2026
Se notificó a Por Escrito de la presente Resolución
No. 110 de 25 del mes de marzo de 2026
Firma: _____
Cédula: _____

Adjunto escrito de notificación

BCDEA/ LMP/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
Andrea Vega Alvarado
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 7 de abril de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 1400-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 15 de abril de 2026

Que modifica y adiciona artículos al Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025, que reconoce una compensación a los coordinadores regionales y facilitadores que participen en las jornadas de actualización docente y del proyecto “Entre Pares Panamá”.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 2734 de 8 de junio de 2011, esta entidad creó el proyecto “Entre Pares Panamá”, como una iniciativa orientada a promover la capacitación continua de los educadores de los centros educativos oficiales del país en el uso pedagógico de las tecnologías, con el propósito de fortalecer sus competencias digitales y potenciar su desempeño profesional;

Que para esta entidad la formación docente en el manejo de herramientas tecnológicas constituye un factor determinante para elevar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que, permite la incorporación de metodologías innovadoras, el desarrollo de entornos educativos más dinámicos e interactivos y la adaptación del proceso educativo a los avances científicos y tecnológicos;

Que el fortalecimiento de las competencias digitales del personal docente incide directamente en la mejora de los resultados educativos, favorece la equidad en el acceso al conocimiento y contribuye a la formación de estudiantes con las habilidades necesarias para desenvolverse en una sociedad basada en la información y el conocimiento;

Que el Ministerio de Educación ha dispuesto fortalecer la formación tecnológica del personal docente mediante la implementación de un plan estructurado de capacitación, orientado a desarrollar competencias acordes con las exigencias de la educación contemporánea y a proyectar el ejercicio de la docencia hacia los desafíos del siglo XXI;

Que, para la ejecución de dicho plan, se ha convocado a un grupo de educadores previamente capacitados en el uso pedagógico de la tecnología, a fin de que actúen como coordinadores y facilitadores del proyecto, en atención a la experiencia y conocimientos adquiridos en procesos formativos impulsados por la propia entidad;

Que la participación de estos educadores fortalece el proceso de capacitación al consolidar un equipo técnico-docente formado institucionalmente, cuya intervención permite promover el aprendizaje entre pares, asegurar la pertinencia pedagógica de las acciones formativas y garantizar la sostenibilidad y continuidad del modelo de formación docente;

Que, en atención a la responsabilidad adicional, al nivel de especialización requerido y a la dedicación que implica el desempeño de funciones como coordinadores y facilitadores del proyecto, resulta procedente reconocer a dichos educadores una remuneración adicional a su salario regular, como incentivo al mérito, al compromiso institucional y a la excelencia en el ejercicio de sus funciones;

Que el otorgamiento de este reconocimiento económico contribuye a fortalecer la calidad y sostenibilidad del proceso de capacitación, al tiempo que promueve la participación activa del personal docente en iniciativas estratégicas orientadas al mejoramiento del sistema educativo;

Que de acuerdo con el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, esta entidad tiene la responsabilidad de organizar y dirigir el servicio educativo, por tanto, entre otras responsabilidades, corresponde aplicar las estrategias y acciones que



sean necesarias para fortalecer la excelencia docente con las capacitaciones que, de manera continua, actualicen a los profesionales de la enseñanza en beneficio de los estudiantes;

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 1 del Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025, queda así:

Artículo 1. Los educadores designados como coordinadores regionales y facilitadores de las jornadas de capacitación del proyecto "Entre Pares Panamá", recibirán mensualmente una remuneración complementaria por la suma de novecientos balboas con 00/100 (B/. 900.00), en concepto de sobresueldo de exclusividad.

Esta remuneración será otorgada por el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que conlleva la planificación, programación y ejecución de las acciones de capacitación del proyecto "Entre Pares Panamá".

Esta remuneración será concedida durante el tiempo que el educador designado ejerza como coordinador o facilitador en el proyecto "Entre Pares Panamá" y será reconocida por el ejercicio efectivo de esas asignaciones, por consiguiente, el educador dejará de percibir dicha remuneración complementaria al concluir la designación, ya sea, por culminación del lapso de vigencia de la misma, renuncia del educador, inasistencia, incumplimiento de las funciones o responsabilidades que correspondan con la designación de coordinador o facilitador o porque la designación sea dejada sin efecto.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 1-A al Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025, así:

Artículo 1-A. A los docentes que asistan a la jornada de capacitación del proyecto "Entre Pares Panamá", se les sufragará la suma de hasta diez balboas (B/. 10.00) diarios, en concepto de movilización.

Artículo 3. El presente Resuelto modifica el artículo 1 y adiciona el artículo 1-A al Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025.

Artículo 4. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Resuelto N.º 339-AL de 31 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación



ROBERTO SEVILLANO
 Viceministro Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL
 15 ABR 2026
ES COPIA AUTÉNTICA




República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21550 -Elec

Panamá, 15 de abril

de 2026

“Por la cual se aprueba la modificación del plano titulado Acometida Aérea al Límite de Propiedad que forma parte del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, aprobado mediante Resolución AN No.18920-Elec de 27 de diciembre de 2023”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 11 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
4. Que mediante las Resoluciones JD-4163 de 27 de agosto de 2003 y JD-4164 de 27 de agosto de 2003 esta Autoridad Reguladora aprobó el Volumen II, Manual de Normas y Condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, respectivamente de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** (en adelante, **EDEMET**) y la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.** (en adelante, **EDECHI**); y, por medio de la Resolución AN No.7689-Elec de 1 de agosto de 2014 se aprobó la propuesta sobre “Normas de Construcción de Infraestructura Soterrada de Electricidad de EDEMET-EDECHI”;
5. Que mediante la nota CM-947-24 de 2 de octubre de 2024, **EDEMET** y **EDECHI** remitieron la propuesta del plano titulado “Acometida Aérea al Límite de Propiedad” que forma parte del Anexo “Planos de Acometidas BT” de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, debidamente modificado con el interruptor principal en la parte trasera de la paredilla, debido a que tal como fue aprobado, en la paredilla de medición se detallaba que el medidor como el interruptor principal debían encontrarse direccionados hacia afuera del límite de propiedad del cliente, lo que permitía que el interruptor principal, fuera manipulado por agentes no autorizados, dejando sin suministro eléctrico las instalaciones del cliente final;
6. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana.



Resolución AN No. 21550-Elec
de 15 de abril de 2026
Página 2 de 5

7. Que aunado a lo anterior, el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 279 de 14 de noviembre de 2006, que reglamenta la ley orgánica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, establece que antes de adoptar cualquier reglamentación relativa a los servicios públicos, se debe cumplir con algún mecanismo de participación ciudadana;
8. Que en atención a lo antes indicado, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos sometió a Consulta Pública No.013-24-Elec mediante la Resolución AN No.19680-Elec de 8 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30,160 del 15 de noviembre de 2024, la propuesta de modificación del plano titulado Acometida Aérea al Límite de Propiedad que forma parte del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, aprobado mediante Resolución AN No.18920-Elec de 27 de diciembre de 2023, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos, de las organizaciones sociales o de las empresas privadas, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del lunes 18 de noviembre de 2024 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del lunes 2 de diciembre de 2024, *los cuales debían enmarcarse en la propuesta y en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997*;
9. Que mediante Nota DSAN No.2552 de 12 de noviembre de 2024, se extendió formal invitación al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá para que participara de la Consulta Pública No. 013-24-Elec. La nota remitida fue recibida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el 19 de noviembre de 2024;
10. Que el aviso de convocatoria fue publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, Metro Libre y La Crítica, los días catorce (14) y quince (15) de noviembre de 2024; así como en la sección de Avisos de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, www.asep.gob.pa;
11. Que el objeto de la modificación establecida en la Resolución AN No. 19680-Elec de 8 de noviembre de 2024 fue subsanar la confusión generada en los clientes en cuanto al plano titulado "Acometida Aérea al Limite de Propiedad" que forma parte del Anexo "Planos de Acometidas BT" de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, recibiendo en tiempo oportuno, los comentarios de los siguientes participantes: Oficina de Electrificación Rural (en adelante, OER); **EDEMET**; y, **EDECHI**;
12. Que el jueves, 5 de diciembre de 2024 se dejó constancia en el Acta de Cierre que se había dado por finalizado el periodo de recepción de comentarios el lunes, 2 de diciembre de 2024, así como de los comentarios recibidos referentes a la Consulta Pública No.013-24-Elec;
13. Que a continuación se procede a revisar y a responder, los comentarios recibidos *y que están relacionados con la propuesta sometida a consideración* sobre la modificación del plano titulado Acometida Aérea al Límite de Propiedad que forma parte del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, aprobado mediante Resolución AN No.18920-Elec de 27 de diciembre de 2023:

- OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (OER):

- 13.1. Solicitan que se añada una excepción a los proyectos que ejecuta la Oficina de Electrificación Rural (OER) del cumplimiento de las nuevas normativas propuestas para la "Acometida aérea al límite de propiedad", contempladas en la Resolución AN No.19680-Elec de 8 de noviembre de 2024.

ANÁLISIS DE LA ASEP:

De conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución AN No.19680-Elec de 8 de noviembre de 2024, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos no evaluará la solicitud presentada por la Oficina de Electrificación Rural (OER), toda vez

MA
Q





que no formaba parte de la propuesta sometida a consideración de la ciudadanía.

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET) Y EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI):

- 13.2. Manifiestan que es una tendencia normal de los clientes el construir cercas, muros u otros elementos que impidan el acceso de otras personas a su propiedad, por tanto, en caso de que el interruptor principal de las residencias se ubique en la parte posterior de la paredilla de medición, quedaría encerrado y no estaría accesible.
- 13.3. Indican que las normas de seguridad establecen que para realizar verificaciones donde se requiera retirar el medidor esta operación de extracción tiene que ser sin carga, ya que hacerlo de otra manera produciría un arco eléctrico y daños a los operarios y a terceros, por lo cual se requiere que el interruptor principal se mantenga accesible, tal y como lo recomienda el RIE en los artículos 230.70 (A) (1) y 230.85:

“Parte VI. Equipo de acometida – Medio de desconexión

230.70 Generalidades. *Se deben proporcionar los medios para desconectar todos los conductores no puestos a tierra de un edificio u otra estructura de los conductores de acometida.*

(A) Ubicación. *El medio de desconexión de la acometida debe ser instalado de acuerdo con 230.70(A)(1), (A)(2) y (A)(3).*

(1) En un lugar fácilmente accesible. *Los medios de desconexión de la acometida se deben instalar en un lugar de fácil acceso fuera del edificio o estructura o dentro lo más cerca posible del punto de entrada de los conductores de acometida. ...”*

“230.85 Desconectores de emergencia. *Para las unidades de vivienda de una y dos familias, todos los conductores de acometida deben terminar en medios de desconexión que tengan una capacidad nominal de corriente de cortocircuito igual o mayor a la corriente de falla disponible, instalados en una ubicación exterior fácilmente accesible. Si se proporciona más de un desconector, estos deben estar agrupados. ...”*

- 13.4. Destacan como lo más importante, el hecho de que el interruptor principal esté accesible, es crítico para una actuación oportuna ante incendios y eventos fortuitos en las residencias, donde también es necesario contar con libre acceso al interruptor principal ante emergencias por parte del Cuerpo de Bomberos. De estar del lado interior de la paredilla y el cliente haya cerrado su propiedad, también queda obstaculizado el interruptor para poner en seguridad la residencia ante una necesidad de acceso por los bomberos.

Señalan que los clientes que ubiquen el medio de desconexión en la parte posterior de una paredilla y construyan cercas, muros u otros elementos que impidan el acceso a éste, no cumplen con la definición de “Fácilmente accesible” o de fácil acceso establecida por NFPA 70-2020 en su artículo 100, la cual indica lo siguiente: *“Que se puede alcanzar rápidamente para operación, reemplazo o inspección sin requerir que aquellos quienes deben tener acceso inmediato necesiten tomar medidas tales como el uso de herramientas (que no sean llaves), quitar obstáculos, pasar por encima o por debajo, o utilizar escaleras portátiles, etc.”*

- 13.5. Por lo antes indicado, solicita a la ASEP, considere **mantener en las paredillas de medición el interruptor principal hacia la parte frontal**, tal y como se indica en los planos del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a clientes de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A., aprobado mediante Resolución AN N°18920-Elec de 27 de diciembre de 2023, por lo que adjuntamos el plano de acometida BT que consideramos está acorde con lo antes expuesto.

MA
CP

H.
3



Resolución AN No. 21550-Elec
de 15 de abril de 2026
Página 4 de 5



ANÁLISIS DE LA ASEP:

En referencia al comentario de la edificación de muros lo cual hacen que el interruptor principal no esté accesible a la empresa distribuidora, recordemos que el punto de conexión delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y, las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad del cliente.

Conviene destacar que, el fundamento de derecho de lo antes indicado se encuentra dispuesto en el artículo 7, Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización:

*“Artículo 7 **El punto de conexión (o interconexión, o punto de servicio, o punto de entrega), delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad del cliente. Este punto de conexión deberá quedar definido en el contrato de suministro.***

...” (Énfasis suplido)

De ahí que, el Interruptor Principal (IP) es de propiedad y responsabilidad del cliente final, tal como fue establecido en el numeral 5.3.3. del Anexo A de la Resolución AN No.18920-Elec de 27 de diciembre de 2023 que aprobó la actualización presentada por la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, a las Normas Técnicas para el Suministro Eléctrico a Clientes, por lo cual, el cliente es quien debe tener acceso a dicho dispositivo en todo momento. Para mayor claridad citamos el numeral mencionado:

“5.3.3. Interruptor principal

*El interruptor principal (IP) delimita el principio de la instalación receptora en la medición indirecta. **Dicho interruptor pertenece a la instalación del cliente.***

...” (Énfasis suplido).

Con respecto a los artículos citados del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tenemos a bien resaltar que en el título de la Parte VI denominado **“Equipo de Acometida – Medio de Desconexión”**, el cual expresa que el fácil acceso se refiere al lugar de instalación del medio de desconexión de la acometida, **en donde hace indistinto que dicho acceso se haga fuera o adentro del edificio o estructura,** siempre que se haga lo más cerca posible del punto de entrada de los conductores de acometida.

Recordamos que el cliente es quien está a cargo de la obra civil y de la instalación eléctrica requerida para ubicar la acometida, las cajas y/o receptáculos para la instalación de los equipos de medición y medidores eléctricos; ***así como, la protección del puesto de medición, únicamente dentro de su límite de propiedad,*** de conformidad al artículo 8, Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización:

*“Artículo 8 **El cliente estará a cargo de la obra civil y de la instalación eléctrica requerida para ubicar la acometida, las cajas y/o receptáculos para la instalación de los equipos de medición y medidores eléctricos, así como la protección del puesto de medición, únicamente dentro de su límite de propiedad. Estas instalaciones deben cumplir las normas técnicas vigentes de la autoridad competente, las cuales deberán estar disponibles al público en las oficinas de la empresa distribuidora y en su dirección electrónica (página web).***” (Énfasis suplido)

En atención al comentario referente a la accesibilidad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá en caso de una emergencia, informamos que los mismos fueron formalmente invitados a participar de la Consulta Pública No.013-24-Elec que nos ocupa, con el fin de obtener los comentarios de la entidad que tiene como misión la seguridad ciudadana; sin embargo, no fueron recibidos comentarios, por lo que se entiende que no tienen inconveniente con la sugerencia de modificación.



Resolución AN No. 21550-Elec
de 15 de abril de 2026
Página 5 de 5

Tomando en cuenta lo anterior, se mantiene la propuesta de modificación del plano sometido a consideración en la presente consulta pública.

14. Que el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación del plano titulado Acometida Aérea al Límite de Propiedad que forma parte del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, aprobado mediante Resolución AN No. 18920-Elec de 27 de diciembre de 2023. Las actualizaciones aprobadas constituyen el **ANEXO** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Resolución JD-4163 de 27 de agosto de 2003; Resolución JD-4164 de 27 de agosto de 2003; Decreto Ejecutivo 279 de 14 de noviembre de 2006; Resolución AN No. 18920-Elec de 27 de diciembre de 2023; y, Resolución AN No. 19680-Elec de 8 de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 16 días del mes de abril 2026


FIRMA AUTORIZADA



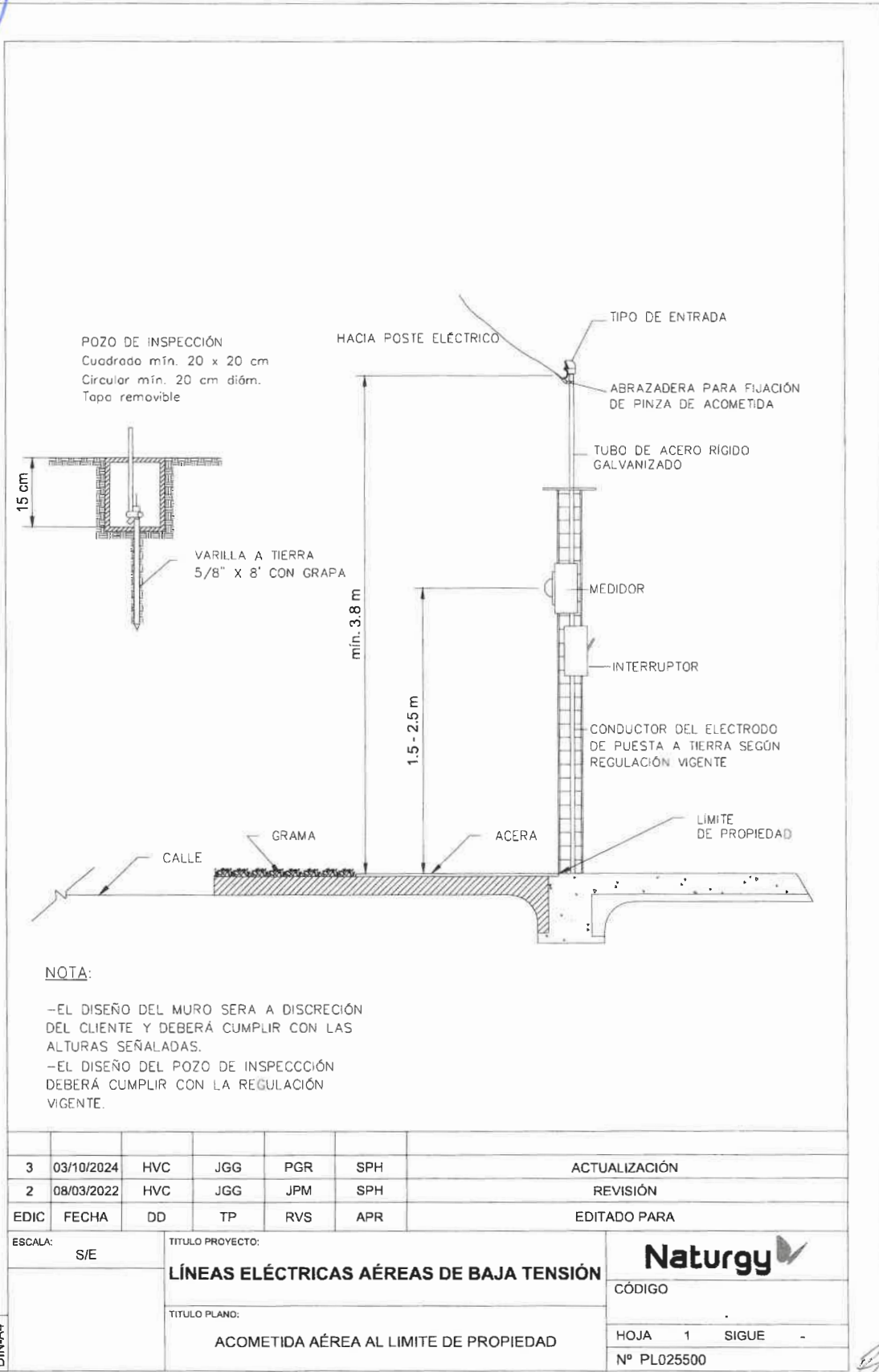
ANEXO

Resolución AN No. 21550 -Elec

Panamá, 15 de *abril* de 2026

“Por la cual se aprueba la modificación del plano titulado Acometida Aérea al Límite de Propiedad que forma parte del Anexo, Planos de Acometidas BT, de la Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.** y de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, aprobado mediante Resolución AN No.18920-Elec de 27 de diciembre de 2023”





CAD: PL025500 ACOMETIDA AÉREA CON PAREDILLA ED3.DWG 03/10/2024 10:58 AM

NOTA:

- EL DISEÑO DEL MURO SERA A DISCRECIÓN DEL CLIENTE Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ALTURAS SEÑALADAS.
- EL DISEÑO DEL POZO DE INSPECCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LA REGULACIÓN VIGENTE.

3	03/10/2024	HVC	JGG	PGR	SPH	ACTUALIZACIÓN
2	08/03/2022	HVC	JGG	JPM	SPH	REVISIÓN
EDIC	FECHA	DD	TP	RVS	APR	EDITADO PARA
ESCALA: S/E		TÍTULO PROYECTO:				Naturgy
		LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN				
		TÍTULO PLANO:				CÓDIGO
		ACOMETIDA AÉREA AL LIMITE DE PROPIEDAD				HOJA 1 SIGUE -
						Nº PL025500

DIN-A4



El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes abril de 2026



FIRMA AUTORIZADA





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA
VIVE POR MÁS



RESOLUCION No. 024 /2026

De 23 de ENERO de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 039/2013 de 19 de marzo de 2013, el Administrador de la Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sociedad inscrita a la Ficha 596125, Documento 1263672, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **LUIS C. PABÓN ORDOÑEZ**, a fin de que la misma pudiese obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No. 80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico (Hotel) denominado **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS PANAMÁ**, ubicado en Calle 53, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B./23,841.945.00)**, el cual contará con 202 habitaciones hoteleras.

Que mediante Resolución No. 001/2014 de 2 de enero de 2014, se modifica la Resolución No. 039/2013, para disminuir el número de habitaciones y cambio de representante legal de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**

Que mediante Resolución No. 69/2019 de 26 de julio de 2019, se acepta solicitud de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, para el cambio de la nueva razón comercial denominada **HOTEL HOLLIDAY INN PANAMÁ** y cambios en la Junta Directiva.

Que mediante Resolución No. 068/2023 de 19 de junio de 2023, se habilitó la vigencia de los incentivos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, cuyo Representante Legal es el señor Manuel Antonio Morales Rodríguez, portador del pasaporte No. C02772161, para que la misma pudiese seguir gozando de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No. 80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL HOLIDAY INN PANAMÁ**, ubicado en Calle 53, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

Que mediante Resolución No. 252/2025 de 3 de octubre de 2025, se autoriza la modificación del Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, a fin de reconocer el incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECEI).

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-0035-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 80 de 2012, con base a lo ordenado en la Ley 122 de 2019, los cuales les fue otorgado por un término total de 12 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **REFLECTIONS**



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69E905C1DC897**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REFLECTIONS INTERTRADE CORP.*Vencimiento de Incentivos Fiscales*

INTERTRADE CORP., en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sociedad inscrita a la Ficha 596125, Documento 1263672, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley No. 80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL HOLIDAY INN PANAMÁ**, ubicado en Calle 53, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**

TERCERO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Resolución No. 039/2013 de 19 de marzo de 2013, Resolución No. 001/2014, Resolución No. 69/2019 de 26 de julio de 2019, Resolución No. 068/2023 de 19 de junio de 2023.

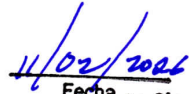
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/drm
047/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha 11/02/2026

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de _____

de dos mil ____ a las ____ de la _____

Se notificó el Sr(a) _____

de la Resolución que antecede.

El Notificado

SE NOTIFICÓ POR ESCRITO
2 FEBRERO 2026



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL No. 04
De 04 de marzo de 2026



Por el cual se dicta el Plan Anual de Obras e Inversiones, Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y el uso del Fondo Remanente del período 2025.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán fondos, derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos, referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico y social,

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Consejo Municipal,

Que el Plan anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos,

Que mediante Nota No. AND-DF-110-2025 de 22 de diciembre de 2025 la Autoridad Nacional de Descentralización, informa al Municipio de Chitré que la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), que recibirá el Municipio de Chitré para el año 2026, será por la suma global de **B/.876,409.57 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 57/100)**, de lo cual deberá ser utilizado en Funcionamiento la suma de **B/.220,758.08 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 08/100)**, e Inversión por el monto de **B/.655,651.49 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 49/100)**,

Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que adiciona al artículo 112-D a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que podrá destinarse un porcentaje a gastos de funcionamiento del municipio, del monto, finalmente asignado, en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y



contratación de personal técnico, mismo que deberá autorizarse mediante acuerdo municipal,

Que el Municipio de Chitré ha distribuido el monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, tal como lo establece la ley,

Que, una vez finalizado el año fiscal anterior, se observa que han quedado remanentes de funcionamiento que deben ser utilizados por lo que se hace necesario autorizar el uso de estos, con la finalidad de lograr ejecutar en su totalidad el presupuesto del Programa de Impuesto de Bienes e Inmuebles para el año 2026,

Que mediante el Acuerdo Municipal No.10 de 28 de mayo de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 30328 B de 23 de julio de 2025 se Aprueba El Plan Estratégico Distrital Indicativo De Chitré,

Que el Decreto N° 427-2016-DMySC De 14 de octubre de 2016 Por El Cual Se Aprueba La Guía Para El Uso Del Fondo del Impuesto De Inmuebles Asignado a Los Municipios para funcionamiento, estableciendo las necesidades prioritarias distritales,

Que mediante el presente Acuerdo Municipal se aprueba el presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y el uso de remanentes del periodo 2025.

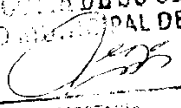
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar, el Plan Anual de Obras e Inversiones, el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y el uso del Fondo Remanente del período 2025.

Artículo 2. Aprobar el Remanente del Presupuesto de funcionamiento del año 2025, el cual corresponde a los fondos de funcionamiento sin ejecutar, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 41/100 (B/. 33,377.41)**.

Artículo 3. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 49/100 (B/. 254,135.49)**.

Artículo 4. Que el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública del Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal 2026, será por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 49/100 (B/. 254,135.49)** y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el siguiente cuadro:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA
17 de 03 de 2026



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRE
PRESUPUESTO DE GASTOS - 2026
FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN - IBI FUNCIONAMIENTO



ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO 2026		220,758.08
REMANENTE O SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025		33,377.41
TOTAL, DEL PRESUPUESTO 2026		B/. 254,135.49
COD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
001	PERSONAL FIJO	96,900.00
050	XIII MES	8,075.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,710.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,455.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,035.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
080	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV. PERSONALES	1,000.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	3,000.00
099	CRÉDITOS RECONOCIDOS A LAS CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	3,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO TERRESTRE	30,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000.00
182	REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	9,685.49
203	BEBIDAS (AGUA)	2,000.00
212	CALZADOS	2,975.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
224	ACEITES Y LUBRICANTES	8,000.00
232	PAPELERÍA	1,000.00
243	PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
280	REPUESTOS	40,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5,000.00
350	MOBILIARIOS	4,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
TOTAL		B/. 254,135.49

Artículo 5. Aprobar la Estructura del Personal del departamento de Descentralización, tal cual se adjunta en el siguiente cuadro:

CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
PLANIFICADOR	1,000.00	12,000.00
ING. CIVIL	2,000.00	24,000.00
ANALISTA PART. CIUDADANA	800.00	9,600.00
FORMULADOR	800.00	9,600.00
DIBUJANTE CALCULISTA TEC.II	900.00	10,800.00
TÉCNICO EDIFICACIÓN III	900.00	10,800.00
ABOGADO III	1,000.00	12,000.00
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	675.00	8,100.00
TOTALES	B/. 8,075.00	B/. 96,900.00



Artículo 6. Traslado De Partida.

El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria.

Los traslados de partidas solo podrán hacerse por un monto máximo de treinta mil balboas B/. 30,000.00, mismos que podrán realizarse entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

Las direcciones, departamentos y demás dependencias municipales presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios que los analizará y los enviará al alcalde, quien autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslado de partidas se remitirán al Consejo Municipal para aprobación o rechazo, si sobrepasan el monto de treinta mil balboas (B/.30.000.00). Cualquier traslado de partida adicional deberá ser sometido a la previa autorización del Consejo Municipal.

Las solicitudes de traslados de partidas serán evaluadas de manera urgente y prioritaria por el Consejo Municipal, otorgándole a su examen y decisión completa prelación sobre cualquier otra solicitud o proyecto en estudio en la correspondiente comisión.

La decisión del Consejo Municipal en todo caso deberá darse efectivamente y formalmente, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria subsiguiente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud por parte del alcalde Municipal ante el Pleno de dicha Corporación.

Artículo 7. Aprobar el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2026, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/. 655,651.49)** el cual corresponde al 100% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

Artículo 8. Que Los proyectos, obras e inversiones públicas, aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2026.

El alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 9. Qué Se autoriza al alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026



Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y la Ley 349 de 15 de diciembre de 2022.

Artículo 10. Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2026, estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en la siguiente tabla, que forma parte integral del mismo.

MUNICIPIO DE CHITRÉ		
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)		
PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN 2026		
MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO		655,651.49
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)		6,622.74
MONTO PARA INVERSIÓN-2026		B/.662,274.23
No	POYECTOS DISTRITALES	MONTO
1	MEJORAMIENTO AL PARQUE FORESTAL, EN LA COMUNIDAD EL VIGIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	120,000.00
2	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE LA ARENA, EN LA AVENIDA NACIONAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	110,000.00
3	MEJORAMIENTO A CANCHAS DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, CANCHA EL CARACOL EN LA COMUNIDAD DE EL CARACOL Y LA DEL RANDOLPH GAMETT EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	60,000.00
4	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATEDRAL SAN JUAN BAUTISTA III FASE, EN LA COMUNIDAD DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ.	37,825.74
SUB TOTAL (PROYECTOS DISTRITALES DE ALCALDÍA)		B/.327,825.74
CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO		
5	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO II FASE EN LA CALLE EL MERCADO, CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ	65,565.15
SUB TOTAL		B/.65,565.15
CORREGIMIENTO DE LA ARENA		
6	MEJORAMIENTO AL PARQUE LA LIBERTAD EN LA COMUNIDAD DE LA ARENA III FASE, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	25,000.00
7	MEJORAMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EL CHAPARRAL III FASE, EN LA COMUNIDAD EL CHAPARRAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	40,565.15
SUBTOTAL		B/.65,565.15
CORREGIMIENTO LLANO BONITO		
8	MEJORAMIENTO AL ESTADIO RANDOLPH GAMETH, EN LA COMUNIDAD LLANO BONITO CENTRO, EN EL CORREGIMIENTO LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	65,565.15
SUB TOTAL		B/.65,565.15
CORREGIMIENTO CHITRÉ		
9	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PAVIMENTADOS EN LA BARRIADA SAN MARTÍN II FASE, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ.	35,565.15
10	MEJORAMIENTO AL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO VILLA SALVADORA, EN EL CORREGIMIENTO CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ	30,000.00
SUB TOTAL		B/.65,565.15
CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA		
11	MEJORAMIENTO A LA CANCHA LOS OLIVITOS, EN EL CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	65,565.15
SUB TOTAL		B/.65,565.15
SUBT TOTAL PROYECTOS POR CORREGIMIENTO		B/.327,825.75
TOTAL, DE IBI 2026		B/.655,651.49

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026



Artículo 11. Aprobar, la utilización de los saldos comprometidos y no comprometidos de los proyectos que se encuentran o no en ejecución de los años: 2016, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; de los fondos de inversión provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), a efectos que puedan ser ejecutados, terminados o pagados en el presente año fiscal 2026.

Artículo 12. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.



[Handwritten signature]
H. C. Jesús Ernesto Hernández Saucedo
Presidente

[Handwritten signature]
Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Handwritten signature]
SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

Ave. Pérez – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 12 de marzo de 2026.

SANCIÓN No.04
S.E.

VISTOS:

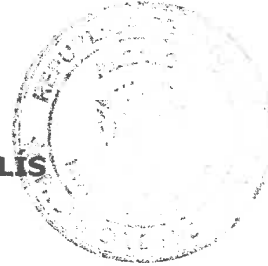
POR EL CUAL SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERIODO 2025.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase



ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARIA

Chitré 17 de 03 de 2026

[Firma]

LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 07 de 04 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL N.º 08

De 01 de abril de 2026

Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal No. 04 de 04 de marzo de 2026 y se dicta el Plan Anual de Obras e Inversiones, Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y el uso del Fondo Remanente del período 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán fondos, derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos, referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico y social,

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Consejo Municipal,

Que el Plan anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos,

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 04 de 04 de marzo de 2026 se aprueba el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en base a los fondos que se le asignarían al Municipio de Chitré según la nota No. AND-DF-110-2025 de 22 de diciembre de 2025 emitida por la Autoridad Nacional de Descentralización,

Que mediante Nota No. AND-DF-048-2026 de 05 de enero de 2026 la Autoridad Nacional de Descentralización ,informa al Municipio de Chitré que la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), que recibirá el Municipio de Chitré para el año 2026, no será la de suma aprobada en el Acuerdo Municipal, anteriormente citado, sino que la misma se establecerá por la suma global de **B/.717,412.07 (SETECIENTOS DIESISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON 07/100)**, de lo cual deberá ser utilizado en Funcionamiento la suma de **B/.179,353.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 02/100)**, e Inversión por el monto de **B/.532,678.46 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
 MUNICIPIO DE CHITRÉ
 PROVINCIA DE HERRERA

SECRETARÍA

CON 46/100) y para AMUPA la suma de B/5,380.59 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 59/100),



Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que adiciona al artículo 112-D a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que podrá destinarse un porcentaje a gastos de funcionamiento del municipio, del monto, finalmente asignado, en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, mismo que deberá autorizarse mediante acuerdo municipal,

Que el Municipio de Chitré ha distribuido el monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, tal como lo establece la citada ley,

Que una vez finalizado el año fiscal anterior, se observa que han quedado remanentes de funcionamiento que deben ser utilizados por lo que se hace necesario autorizar el uso de estos, con la finalidad de lograr ejecutar en su totalidad el presupuesto del Programa de Impuesto de Bienes e Inmuebles para el año 2026,

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 10 de 23 de julio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 30328 - B de 23 de julio de 2025 se Aprueba El Plan Estratégico Distrital Indicativo De Chitré,

Que el Decreto N° 427-2016-DMYSC De 14 de octubre de 2016 Aprueba La Guía Para El Uso Del Fondo del Impuesto De Inmuebles Asignado a Los Municipios para funcionamiento,

Que el objetivo del presente Acuerdo Municipal es aprobar el presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y el uso de remanentes del periodo 2025, con el nuevo monto asignado,

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 señala que las disposiciones legales que se realicen podrán ser derogados, modificados o suspendidos por la misma entidad que los emitió y cumpliendo con la misma formalidad que revistió el acto original.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar, como en efecto se deroga, el Acuerdo Municipal No. 04 de 04 de marzo de 2026 que aprueba el Plan de Obras e Inversiones para el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización.

Artículo 2. Aprobar, el Plan Anual de Obras e Inversiones, el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 y el uso del Fondo Remanente del período 2025.

Artículo 3. Aprobar el Remanente del Presupuesto de funcionamiento del año 2025, el cual corresponde a los fondos de funcionamiento sin ejecutar, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 41/100 (B/. 33,377.41).**

Artículo 4. Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré,



para la vigencia fiscal del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 43/100 (B/. 212,730.43)**.

Artículo 5. El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública del Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal 2026, será por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 43/100 (B/. 212,730.43)** y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el siguiente cuadro:

**MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2026
FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN- IBI FUNCIONAMIENTO**

ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO 2026		179,353.02
REMANENTE O SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2025		33,377.41
TOTAL, DEL PRESUPUESTO 2026		B/.212,730.43
COD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
001	PERSONAL FIJO	96,900.00
050	XIII MES	8,075.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,710.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,455.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,035.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
080	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERV. PERSONALES	1,000.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	3,000.00
099	CRÉDITOS RECONOCIDOS A LAS CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL	3,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO TERRESTRE	15,000.00
182	REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	9,255.43
203	BEBIDAS (AGUA)	2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
224	ACEITES Y LUBRICANTES	8,000.00
243	PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
280	REPUESTOS	30,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5,000.00
350	MOBILIARIOS	4,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
TOTAL		B/.212,730.43

Artículo 6. Aprobar la Estructura del Personal del departamento de Descentralización, tal cual se adjunta en el siguiente cuadro

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 07 de 04 de 2026



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



SECRETARÍA
Chitré 07 de 04 de 2026

CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL, ANUAL
PLANIFICADOR	1,000.00	12,000.00
ING. CIVIL	2,000.00	24,000.00
ANALISTA PART. CIUDADANA	800.00	9,600.00
FORMULADOR	800.00	9,600.00
DIBUJANTE CALCULISTA TEC.II	900.00	9,600.00
TÉCNICO EDIFICACIÓN III	900.00	9,600.00
ABOGADO III	1,000.00	12,000.00
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	675.00	7,200.00
TOTALES	B/. 8,075.00	B/. 96,900.00

Artículo 7. Traslado De Partida.

El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria.

Los traslados de partidas solo podrán hacerse por un monto máximo de treinta mil balboas B/.30,000.00, mismos que podrán realizarse entre el 15 de enero y el 15 de diciembre.

Las direcciones, departamentos y demás dependencias municipales presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios que los analizará y los enviará al alcalde, quien autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslado de partidas se remitirán al Consejo Municipal para aprobación o rechazo, si sobrepasan el monto de treinta mil balboas (B/.30.000.00). Cualquier traslado de partida adicional deberá ser sometido a la previa autorización del Consejo Municipal.

Las solicitudes de traslados de partidas serán evaluadas de manera urgente y prioritaria por el Consejo Municipal, otorgándole a su examen y decisión completa prelación sobre cualquier otra solicitud o proyecto en estudio en la correspondiente comisión.

La decisión del Consejo Municipal en todo caso deberá darse efectivamente y formalmente, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria subsiguiente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud por parte del Alcalde Municipal ante el Pleno de dicha Corporación.

Artículo 8. Aprobar el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2026, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100 BALBOAS**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

SECRETARÍA

(B/.532,678.46) el cual corresponde al 100% del monto total asignado
de por el Ministerio de Economía Finanzas.



MUNICIPIO DE CHITRÉ		
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)		
PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN 2026		
MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO		532,678.46
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)		5,380.59
MONTO PARA INVERSIÓN-2026		B/.538,059.05
No	POYECTOS DISTRITALES	MONTO
1	MEJORAMIENTO AL PARQUE FORESTAL EN LA COMUNIDAD EL VIGIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	100,000.00
2	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE LA ARENA, EN LA AVENIDA NACIONAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	110,000.00
3	MEJORAMIENTO A CHANCHAS DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, CANCHA EL CARACOL EN LA COMUNIDAD DE EL CARACOL Y LA DEL RANDOLPH GAMETT EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	18,513.47
4	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATEDRAL SAN JUAN BAUTISTA III FASE, EN LA COMUNIDAD DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ.	37,825.74
SUB TOTAL (PROYECTOS DISTRITALES DE ALCALDÍA)		B/.266,339.21
CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO		
5	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO II FASE EN LA CALLE EL MERCADO, CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ	53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO DE LA ARENA		
6	MEJORAMIENTO AL PARQUE LA LIBERTAD EN LA COMUNIDAD DE LA ARENA III FASE, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	25,000.00
7	MEJORAMIENTO AL COMPLEJO DEPORTIVO EL CHAPARRAL III FASE, EN LA COMUNIDAD EL CHAPARRAL, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ	28,267.85
SUBTOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO LLANO BONITO		
8	MEJORAMIENTO AL ESTADIO RANDOLPH GAMETH, EN LA COMUNIDAD LLANO BONITO CENTRO, EN EL CORREGIMIENTO LLANO BONITO, DISTRITO DE CHITRÉ	53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO CHITRÉ		
9	CONSTRUCCIÓN DE CANALES PAVIMENTADOS EN LA BARRIADA SAN MARTÍN II FASE, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ II FASE	35,000.00
10	MEJORAMIENTO AL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO VILLA SALVADORA, EN EL CORREGIMIENTO CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ	18,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA		
11	MEJORAMIENTO A LA CANCHA LOS OLIVITOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ	53,267.85
SUB TOTAL		B/.53,267.85
SUBT TOTAL PROYECTOS POR CORREGIMIENTO		B/.266,339.25
TOTAL DE IBI 2026		B/.532,678.46



Artículo 9. Que Los proyectos, obras e inversiones públicas, aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2026.

El alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 10. Se autoriza al alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y la Ley 349 de 15 de diciembre de 2022.

Artículo 11. Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2026, estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en la siguiente tabla, que forma parte integral del mismo.

Artículo 12. Aprobar, la utilización de los saldos comprometidos y no comprometidos de los proyectos que se encuentran o no en ejecución de los años: 2016,2021,2022,2023,2024-2025; de los fondos de inversión provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), a efectos que puedan ser ejecutados, terminados o pagados en el presente año fiscal 2026.

Artículo 13. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré al primer (01) día del mes de abril de 2026.



H. C. Jesús Ernesto Hernández Saucedo
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 02 de 04 de 2026





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

Ave. Pérez – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 02 de abril de 2026.

**SANCIÓN No.08
S.E.**

VISTOS:

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 04 DE 04 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACION DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERIODO 2025.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase



ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
[Firma]
SECRETARÍA
Chitré 02 de 04 de 2026

[Firma]
LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido lo en el artículo 777 del Código de Comercio yo, **LEISON HUANG LIU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-949-1934, de estado civil casado, con residencia localizable en el Dorado, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apartamento 10A, Torre 88, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MYSTIC HILLS**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 8-949-1934-2018-584074, el señor **KEN FERNANDO ZHU ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, de estado civil casado, con residencia localizable Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Kings Park 26, Ap-26-A, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrado en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Leison Huang Liu, cédula 8-949-1934. Ken Fernando Zhu Zhang cédula 8-976-319. L. 202-137905348. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **DAVID LUO WANG**, con cédula de identidad personal No. 8-885-2298, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO LOS POZOS**, con aviso de operación No. 8-885-2298-2022-574304526, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la calle principal, urbanización central, del corregimiento de Los Pozos Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **RICARDO LUO WANG**, con cédula de identidad personal No. 8-908-572. L. 202-137843937. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **VICTOR WEI CHON LUO NG**, con cédula de identidad personal No. 8-846-1858, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BUENA VENTURA**, con aviso de operación No. 8-846-1858-2010-244608, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la calle principal-frente al Renacer, urbanización Vía Interamericana, del corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, traspaso dicho negocio a **FERMÍN WEI KUANT LUO NG**, con cédula de identidad personal No. 8-894-1391. L. 202-137917972. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **FRANCISCO LOO LIU**, con cédula de identidad personal No. 8-936-1799, propietario del establecimiento comercial denominado **M/S JENY**, con aviso de operación No. 8-936-1799-2024-574389719, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la calle central, urbanización La Plaza, del corregimiento de Las Minas Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **MICHELLE YULISSA LUO QIU**, con



cédula de identidad personal No. 8-1048-1746. L. 202-137844368. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°027-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **RAMIRO ALBERTO FUENTES CUMBRERA**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**8-257-956**, con residencia en, **EL CALABAZO** corregimiento, **PIEDRAS GORDAS**, distrito de **LA PINTADA**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **PINTOR**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **LA PINTADA**, corregimiento de, **PIEDRAS GORDAS**, lugar, **LAS DELICIAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISMAEL DOMINGUEZ MENDOZA-
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEJANDRO DOMINGUEZ MENDOZA **SUR:**
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: URIBIADES ANTONIO MENDOZA SANCHEZ
ESTE: CALLE DE TOSCA 12.80M HACIA PIEDRAS GORDAS HACIA CALLE PRINCIPAL
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELODIA MORALES MORA .

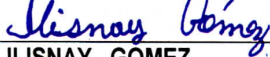
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **3322**, metros cuadrados, con, **88** decímetros cuadrados


El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 2-398-2019** del **31** de **MAYO** del año **2019**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **PIEDRAS GORDAS**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(02)** días del mes de **FEBRERO** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-136142457**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69E905C1DC897**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No. 186

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): ZULEIKA JANETH PEREZ PEREZ, mujer panameña mayor de edad, con
 cedula de identidad personal No. 4-726-1894, con residencia en La Pesa No.2, Calle Iris, Casa s/n

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA de la
 Parcelación LOS MERCADOS Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A
CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son
 los siguiente.

NORTE: <u>VEREDA</u>	CON: 24.00 MTS
<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 21.41 MTS
<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 28.14 MTS
<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 29.44 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS
COM TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (635.39 MTS²)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintiuno.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (8) de septiembre de

Dos mil veintiuno


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial

Liquidación 202-115668468



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°196-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ALCIBIADES NUÑEZ ZAMORA**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-88-718**, vecino (a) residencia en **LOS CERRITOS**, Corregimiento: **BEJUCO**, Distrito: **CHAME**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-428-2008, DE 12 DE AGOSTO DE 2008**, en la provincia **PANAMA OESTE**, del distrito de **CHAME**, corregimiento de **BEJUCO**, lugar: **LOS CERRITOS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 195460, DOC. 144462, PROPIEDAD DE: NEMESIO ROMERO NUÑEZ, ZANJA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARIELA DAMARIS DIAZ MORAN.

Sur: CALLE PRINCIPAL DE LOS CERRITOS 12.80 MTS. HACIA LA CARRETERA PANAMERICANA HACIA OTRAS FINCAS.

Este: ZANJA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MOISÉS NUÑEZ GÓMEZ.

Oeste: FINCA 195460, DOC. 144462, PROPIEDAD DE: NEMESIO ROMERO NUÑEZ, ZANJA.

Con una superficie de **2 hectáreas, 7599 MTS** más cuadrados, con **87** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los ocho (08) días del mes de octubre del año **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**

**DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA.**

**FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-
ENCARGADA, a.i**

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI				Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación **202-137921917**

